

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "CAF"), representada en este acto por la Representante en la República de Argentina, señora Patricia Rosario Alborta Valda, de nacionalidad boliviana, civilmente hábil, identificada con el pasaporte emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia N° DEO1211, debidamente facultada según poder otorgado por Escritura Pública del 12 de mayo de 2022 otorgada en la Notaría Alexander Valencia Moreno, Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, y apostillado el 17 de mayo de 2022 bajo el N° 2022 12691; y, de la otra parte, la **Cámara Nacional Electoral**, órgano perteneciente al Poder Judicial de la República Argentina (en adelante, el "Beneficiario"), debidamente representado en este acto por su Presidente, señor Raúl Daniel Bejas, de nacionalidad argentina, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 11.762.434.

CAF y el Beneficiario, denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte", han convenido celebrar el presente convenio de cooperación técnica no reembolsable (en adelante, el "Convenio"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

Mediante Resolución de P.E. No. 0192/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021, CAF aprobó una cooperación técnica no reembolsable a favor del Beneficiario, para brindar apoyo en la ejecución del proyecto "Evaluación y Fortalecimiento técnico institucional de los procesos de democratización de la Argentina en contexto de post pandemia COVID-19", (en adelante, el "Proyecto").

CLÁUSULA II: APORTE DE CAF

CAF aportará como cooperación técnica para el Proyecto hasta la cantidad de sesenta y dos mil Y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 62.000,00), a ser utilizados de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para otra finalidad.

Si por cualquier circunstancia o desistimiento de la presente cooperación técnica, el Beneficiario deba devolver las cantidades aportadas por CAF, lo deberá hacer en la misma moneda de denominación de esta cooperación técnica, es decir, dólares de los Estados Unidos de América. En este proceso CAF no asumirá pérdidas por diferenciales cambiarios ni gastos o comisiones que se pudiesen generar durante el proceso.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución de la cooperación técnica o el Proyecto.



CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF.

CLÁUSULA IV: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE

El Beneficiario designará por escrito a una persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la cooperación técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna del Beneficiario respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio.

CLÁUSULA V: DESEMBOLSOS

CAF, por solicitud del Beneficiario, realizará el aporte de la presente cooperación técnica mediante uno o varios desembolsos a los consultores o proveedores contratados para llevar a cabo el objeto de la misma, sujeto a lo establecido en la Cláusula X ("No compromiso"). Para tales efectos, el beneficiario deberá presentar la documentación e informes requeridos por CAF y con el visto bueno del responsable técnico.

En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar los desembolsos cuando dicho desembolso, transferencia o modalidad de que se trate:

- a) Involucre cualquier actividad que sea contraria a:
 - i. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
 - ii. cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force -FATF-), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y cada uno de sus restantes grupos regionales.
- b) El Beneficiario y/o el Consultor receptor del desembolso se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;
- c) El Beneficiario y/o el Consultor designado, se encuentren vinculado(s) a una Práctica Prohibida, en los términos del presente Convenio; y/o no se cumpla con los requisitos y



procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Es entendido, por el Beneficiario, que en el presente caso la cooperación técnica se entenderá desistida por imposibilidad material de poder realizar los desembolsos.

CLÁUSULA VI: INFORMES

El Beneficiario deberá remitir a CAF copia del (los) informe(s) de consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato de consultoría o provisión de bienes correspondiente y un informe final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser a satisfacción de CAF.

CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección, términos de referencia y la contratación de los consultores (los "Consultores", entendido de la misma forma en plural o singular, según el contexto) serán responsabilidad del Beneficiario, previa no objeción de CAF, de conformidad con el Anexo C.

El Beneficiario deberá realizar la selección con base en un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez realizada la selección, el Beneficiario deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el *currículum vitae* o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma.

Los términos de referencia de las consultorías serán responsabilidad del Beneficiario y sus términos serán detallados en el respectivo contrato de consultoría.

El Beneficiario deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que él es el beneficiario de los productos y servicios contratados y que como único responsable, el Beneficiario será quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de informes. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el único responsable por el pago de los salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus empleados, y demás pagos exigidos por la Ley, así como de cualquier pago adeudado a sus contratistas o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por empleados, subcontratistas o consultores del Consultor.

CLÁUSULA VIII: GASTOS APROBADOS

Para los gastos con cargo a los recursos de cooperación técnica, el Beneficiario deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo. CAF podrá aceptar excepciones, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte del Beneficiario.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario, penalidades, pasajes y viáticos del personal del Beneficiario, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario, entre otros.



CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN

El Beneficiario se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente cooperación técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

CLÁUSULA X: NO COMPROMISO

El Beneficiario acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de cooperación técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la cooperación técnica. Igualmente, el Beneficiario acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio.

Adicionalmente, las Partes reconocen y acuerdan:

- (i) Que las opiniones y recomendaciones de los consultores no comprometen en modo alguno a CAF.
- (ii) Que CAF no tiene ni asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio y que tal responsabilidad incumbe exclusivamente al correspondiente Consultor.
- (iii) Que CAF no se hará responsable por los compromisos asumidos por el Consultor para con el Beneficiario o viceversa.
- (iv) Que CAF no garantiza ni asume responsabilidad alguna en relación con el éxito o fracaso de las pretensiones o intereses del Beneficiario, sus funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, relacionadas con el objeto del presente Convenio. En consecuencia, CAF no será responsable: (a) en caso que los consultores decidan por cualquier motivo no participar en el proyecto, o habiendo aceptado participar incumplan sus obligaciones; o (b) que el producto de las contrataciones no resulte útil a los fines de los proyectos del Beneficiario.
- (v) Que CAF no será responsable frente al Beneficiario, funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, ni frente ninguna entidad gubernamental por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (a) cualquier acto u omisión de CAF en desarrollo del presente Convenio, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, según sea determinada por decisión de última instancia de una autoridad judicial competente, ni (b) por cualquier acto u omisión de los Consultores.
- (vi) Que el Beneficiario mantendrá indemne a CAF frente a las acciones o reclamaciones que el consultor o terceros intenten en contra de CAF con ocasión a la ejecución del presente Convenio de cooperación técnica o de contratos relacionados con la misma.



CLÁUSULA XI: INDEPENDENCIA

El Proyecto es responsabilidad del Beneficiario, quien será responsable ante CAF por el debido uso que dé a los aportes de la presente cooperación técnica. El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores, en su propio nombre y por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, el Beneficiario será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

CLÁUSULA XII: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de CAF, determinaren una falta de cumplimiento del Beneficiario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio o de las cláusulas del mismo, CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos CAF notificará al Beneficiario sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Igualmente, las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento") que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

CLÁUSULA XIII: DIFUSIÓN

El Beneficiario deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.

CLÁUSULA XIV: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Beneficiario, a través del presente documento, cede a CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco de esta relación,



incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad exclusiva de CAF en su condición de contratante o comitente. El Beneficiario, en consecuencia, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

El Beneficiario reconoce que CAF es la titular del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Convenio, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*.

CLÁUSULA XV: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que se cause con ocasión del presente Convenio será por cuenta y cargo exclusivo del Beneficiario.

CLÁUSULA XVI: RECOMENDACIONES DEL BENEFICIARIO

Las opiniones y recomendaciones del Beneficiario no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por el Beneficiario.

CLÁUSULA XVII: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF

Atención:	MARISA SPINA
Dirección:	Av. Madero 900 piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV Ciudad de Buenos Aires - Argentina
Correo Electrónico	MSPINA@CAF.COM

Al Beneficiario

Atención	SEBASTIÁN SCHIMMEL
Dirección:	Calle 25 de Mayo N° 245. C1002ABE Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Correo Electrónico:	SEBASTIAN.SCHIMMEL@PJN.GOV.AR

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.



Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

CLÁUSULA XVIII: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO

- (i) **Declaración sobre transferencias:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por CAF para la presente cooperación técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero, ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas, ni para Prácticas Prohibidas, entendiendo como tales la corrupción, el fraude, la coerción, la colusión y/o la obstrucción (en adelante "Prácticas Prohibidas" entendido de la misma forma en plural o singular, según el contexto). El Beneficiario declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.
- (ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por el Beneficiario está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Beneficiario en los términos del presente Convenio. El Beneficiario se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiere afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA XIX: CONDUCTA ÉTICA Y TRANSPARENCIA

El Beneficiario se compromete a cumplir el presente Convenio y a ejecutar el Proyecto conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. En el marco de tales obligaciones, el Beneficiario realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y consultores suscriban declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Convenio se efectúan en cumplimiento de principios éticos aceptables.

El Beneficiario hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

El Beneficiario garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se comprometen a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

El Beneficiario deberá informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida, en el uso de los Recursos otorgados en virtud del Convenio; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.



CAF posee un sistema integral de ética y transparencia que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Prevención de Prácticas Prohibidas plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF (www.caf.com). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la dirección electrónica establecida en la página web de CAF para tales efectos. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XX: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de la otra parte y que no sea de dominio público, (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, cada parte evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, se podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte requerida por la autoridad deberá informar el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

Las partes se obligan a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del presente convenio, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA XXI: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

CLÁUSULA XXII: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin que ello obste para que, en caso de requerirse, el Beneficiario pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA XXIII: VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

El Beneficiario declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente cooperación técnica.

CLÁUSULA XXIV: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

de CAF, no se ha recibido el Convenio firmado por el Beneficiario, se entenderá que el Beneficiario ha desistido de la operación, salvo aceptación en contrario de CAF.

EN FEDE LO ANTERIOR, se suscribe el presente convenio de cooperación técnica no reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En fecha: 03/06/2022

Corporación Andina de Fomento



Patricia Alborta
Representante

En fecha 03/06/2022

Cámara Nacional Electoral



Raúl Daniel Bejas
Presidente Cámara Nacional Electoral



ANEXO A

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a. Nombre del Proyecto.

Evaluación y fortalecimiento técnico institucional de los procesos de democratización de la Argentina en contexto de post pandemia COVID-19.

b. Beneficiario/s.

Cámara Nacional Electoral, Poder Judicial de la Nación y público en general.

c. Modalidad (reembolsable o no reembolsable; donación; otras).

Cooperación Técnica no Reembolsable.

d. Modalidad de ejecución sugerida por la Jurisdicción (indicar si los recursos son administrados por un organismo internacional de crédito y/o de asistencia técnica o por la jurisdicción solicitante).

Los recursos serán administrados por el organismo de crédito.

e. Contextualización y Alcance (justificación)

Las medidas preparatorias y ordenatorias de los procesos electorales requieren la definición de aspectos organizativos e institucionales a través de la adopción de medidas de diversa índole, como así también de la interacción de múltiples actores. Estos procesos comprenden una multiplicidad de etapas que suponen con anterioridad al cumplimiento de los plazos estrictos del cronograma electoral, la planificación y preparación durante la denominada fase pre- electoral.

No puede perderse de vista que el contexto de pandemia COVID-19 incidió en el desarrollo de la organización del proceso electoral del año 2021, lo cual obligó a diseñar, planificar y establecer las medidas y herramientas necesarias para garantizar y optimizar el desarrollo del proceso comicial. La adopción de medidas específicas con el fin de celebrar las elecciones, como así también preservar tanto la salud de los electores como la de las personas a cargo de las tareas comiciales, resultó objeto de atención y abordaje específico por parte de la Cámara Nacional Electoral en carácter de máxima autoridad electoral del país.

Con el espíritu de velar por la integridad del proceso y el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía y, considerando las experiencias de los procesos celebrados en el marco de pandemia en otros países, la Cámara conjuntamente los otros actores responsables de los diseño e implementó una serie de medidas y procesos destinados a adaptar la logística de las elecciones, generar y difundir información confiable sobre el proceso, para poder sostener los niveles de participación, garantizar la igualdad en el acceso al sufragio, la



asistencia de las autoridades de mesa y la equidad en las condiciones de competencia y el control ciudadano y, a su vez desarticular mensajes que desinforman y dañan la integridad del proceso. Todo ello, en el marco de los actos constitutivos de la etapa pre-electoral, de la propia jornada electoral, como así también el escrutinio y los demás actos post electorales, hasta la proclamación de los electos.

En este sentido, cabe destacar que la situación sanitaria y epidemiológica no resultó homogénea en toda la extensión del territorio nacional, lo cual ameritó el despliegue de medidas y acciones diferenciadas en distintos distritos o zonas geográficas. A mayor abundamiento y al sólo efecto indicativo, se destaca que en pleno cumplimiento del plexo normativo vigente y de conformidad con los consenso de los actores del sistema, se implementaron o ampliaron formas adicionales de votación, se incrementaron los lugares de votación, se definieron tratamientos preferenciales para grupos de riesgo, e incluso se eximió a esos grupos de la obligación de oficiar como autoridades de mesa.

En esta línea argumental, se advierte fundamental y prioritario el desarrollo de una evaluación de resultados mediante el establecimiento de procedimientos sistemáticos de recolección, análisis e interpretación de información, con el objetivo de emitir juicios valorativos fundamentados y comunicables, sobre las actividades y los resultados de las intervenciones realizadas y formular recomendaciones que permitan la toma de decisiones informadas en la materia.

f. Objetivo general y objetivos específicos.

Fortalecer las capacidades y brindar apoyo técnico a la Cámara Nacional Electoral en la evaluación de los resultados del proceso electoral 2021 y el diseño, planificación e implementación de los procesos preelectorales, electorales y post electorales futuros, en el marco de la nueva realidad del país, la región y el mundo.

La asistencia y apoyo requeridos estarán orientados a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar una situación diagnóstica del impacto de la pandemia en las estructuras logísticas, operativas y funcionales de las fases electorales en el orden nacional teniendo en consideración las circunstancias territoriales.
2. Identificar buenas prácticas y estrategias innovadoras en la región y en el mundo, adoptadas en materia de adaptación y desarrollo de los procesos electorales en situación de pandemia o post pandemia.
3. Diseñar una evaluación de resultados de las herramientas y medidas adoptadas destinadas a adaptar el proceso electoral 2021 al contexto de pandemia con el objetivo de emitir juicios valorativos fundamentados y comunicables como así también recomendaciones de cara a futuros procesos electorales.
4. Actualizar los estándares operativos y funcionales de las elecciones futuras tomando las recomendaciones emitidas en el marco de la evaluación de resultado desarrollada.



g. Ubicación geográfica.

República Argentina.

h. Alcance (nacional-provincial-municipal).

Nacional.

i. Plazo de ejecución, indicar en meses.

12 (doce) meses.

j. Descripción de los productos y actividades a financiar.

A continuación, se describen los productos y las actividades centrales que se realizarán en el marco de la Cooperación Técnica de conformidad con los objetivos antes mencionados. Las mismas se desarrollarán de manera simultánea por parte de los equipos de consultores de forma de aprovechar los tiempos del proyecto al máximo.

1. Elaborar una situación diagnóstica del impacto de la pandemia en las estructuras logísticas, operativas y funcionales de las fases electorales del orden nacional teniendo en consideración las circunstancias territoriales.

Producto

- 1.1. Estudio en materia operativa, administrativa y de infraestructura, en las tres fases del proceso electoral, producto del contexto de pandemia, con identificación de los indicadores de medición alcanzando como mínimo, una desagregación por provincias para cada dimensión de análisis.

Actividades

- 1.1.1. Relevamiento y sistematización de la información y estadísticas oficiales en materia sanitaria y electoral.
 - 1.1.2. Consolidación e identificación de indicadores de medición a fin de evaluar la situación del país respecto del impacto de la pandemia en las fases y etapas del proceso comicial.
 - 1.1.3. Desarrollo de mesas de trabajo con las áreas de gobierno y del Poder Judicial con el fin de consolidar los hitos de operación del proceso electoral en cada fase y medición de los impactos.
- 2. Identificar buenas prácticas y estrategias innovadoras en la región y en el mundo, en materia de adaptación y desarrollo de los procesos electorales en situación de pandemia o post pandemia.**



Producto

- 2.1. Informe relativo a las experiencias, abordajes y prácticas implementadas durante los procesos electorales en contexto de pandemia y post pandemia con características de replicabilidad en el país.

Actividades

- 2.1.1. Relevamiento de países en los que se hubieran desarrollado elecciones durante el contexto de pandemia o post pandemia e identificación de abordajes y prácticas concretas desplegadas.
- 2.1.2. Recopilación y análisis de estudios, documentos y recomendaciones de organismos internacionales, regionales y nacionales con experiencia y trayectoria en materia electoral relativos al desarrollo de comicios en situación de pandemia.
- 2.1.3. Desarrollo de encuentros virtuales con referentes en materia electoral de otros países con el fin de intercambiar información y experiencias en el desarrollo de los procesos comiciales.

3. Diseñar una evaluación de resultados de las herramientas y medidas adoptadas en el proceso electoral 2021 al contexto de pandemia con el objetivo de emitir recomendaciones de cara a futuros procesos electorales.

Producto

- 3.1. Informe de evaluación de resultados de las herramientas y medidas adoptadas destinadas a adaptar el proceso electoral 2021 al contexto de pandemia.

Actividades

- 3.1.1. Recopilar y sistematizar todas las acciones, procesos y medidas adoptadas durante el desarrollo de los comicios 2021, en las fases preelectoral, electoral y post electoral, a lo largo de todo el territorio de la nación.
- 3.1.2. Identificar y desarrollar indicadores de resultados que permitan evaluar la efectividad y eficiencia de las medidas dispuestas, considerando los recursos humanos, materiales, físicos y económicos utilizados.
- 3.1.3. Elaborar un informe con recomendaciones tendientes a optimizar el desarrollo integral de futuros procesos electorales.

4. Actualizar los estándares operativos y funcionales de las elecciones futuras tomando las recomendaciones emitidas en el marco de la evaluación de resultado desarrollada.

Producto



4.1. Propuesta de protocolos de actuación y adaptación de los procesos y mecanismos existentes considerando los impactos producidos por la pandemia.

Actividades

4.1.1. Desarrollar un protocolo de actuación consensuado por todos los actores del sistema electoral que permita consolidar estándares mínimos de desarrollo de comicios en situaciones extraordinarias.

k. Resultados esperados y metas.

A partir del desarrollo de la presente cooperación técnica se procura brindar apoyo y desarrollar herramientas y esquemas de gestión idóneos a efectos de coadyuvar a la labor de la Cámara Nacional Electoral en el diseño, planificación e implementación de los procesos democráticos en el contexto de pandemia y post pandemia.

Así, en primer lugar, se prevé dotar al equipo de trabajo de la Cámara Nacional Electoral de los estudios, análisis, informes, útiles de gestión y herramientas idóneas para garantizar el desarrollo de procesos electorales aggiornados a una nueva dinámica operativa en el contexto de pandemia o post pandemia, considerando de forma multidimensional los impactos de la crisis sanitaria e identificando los sectores prioritarios de intervención.

En segundo lugar, el Proyecto busca contribuir a la promoción al fortalecimiento democrático a partir del desarrollo de espacios de diálogo y participación de los distintos actores y responsables de los procesos electorales como también desde la identificación de estrategias innovadoras que se hubieran implementado en la región en el mundo.

Por último, en el marco de la presente Cooperación Técnica se realizarán documentos de trabajo, análisis e informes técnicos requeridos para la toma decisiones informadas y racionales en el marco de los procesos electorales.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	CAF	OTROS	TOTAL
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Pasajes y viáticos	7.600		
Seminarios, talleres y eventos	10.800		
Honorario de Consultores	43.600,00	15.500,00	59.100
TOTAL	62.000,00	15.500,00	77.500,00



ANEXO B

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

El informe final que deberá presentar el Beneficiario a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

- i. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
- ii. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
- iii. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
- iv. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
- v. Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
- vi. Evaluación del desempeño de los consultores.



ANEXO C

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

- i. La selección y contratación de consultores, sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios.
- ii. La identificación, proceso de selección (terna), términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad del Beneficiario, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción. En todos los casos debe contar con el visto bueno del responsable técnico de la operación.
- iii. La selección de consultores por montos inferiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), se realizará sobre la base de un mínimo de tres (3) firmas, demostrando el Beneficiario de la operación que tal procedimiento no contraviene las disposiciones vigentes en el país, ni lo establecido en los requisitos mínimos exigidos por CAF que estuvieren vigentes.
- iv. Si el monto de la consultoría es superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), el Beneficiario de la operación deberá convocar a un concurso público internacional.
- v. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
- vi. Los consultores contratados con recursos de CAF, sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
- vii. El Beneficiario no podrá utilizar recursos CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Beneficiario, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
- viii. No podrán ser contratados con recursos CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la operación.
- ix. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por el Beneficiario y el (los) Consultor(es).

ADENDA N° 001

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "**Convenio**"), suscrito por CAF, según se define más adelante, en fecha 3 de junio de 2022, que firman:

La **Corporación Andina de Fomento** (en adelante "**CAF**"), persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 representada en este acto por la Representante en la República de Argentina, señora Patricia Rosario Alborta, de nacionalidad boliviana, civilmente hábil, identificada con el pasaporte emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia de No. DE01211, debidamente facultada según poder otorgado por escritura pública del 12 de mayo de 2022 otorgada en la Notaría Alexander Valencia Moreno, Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá y apostillado el 17 de mayo de 2002 bajo el No. 2022 12691; y,

La **Cámara Nacional Electoral** (en adelante, el "**Beneficiario**"), órgano perteneciente al Poder Judicial de la República Argentina, debidamente representado en este acto por su Presidente, señor Raúl Daniel Bejas, de nacionalidad argentina, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 11.762.434.

CAF y el Beneficiario, conjuntamente denominadas como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", acuerdan realizar la presente Adenda N° 001 al Convenio (en adelante, la "**Adenda**"), la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

EXPOSICIÓN

Que las Partes suscribieron el Convenio conforme a lo previsto en Resolución de P.E. No 0192/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021, mediante la cual CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor del Beneficiario, para brindar apoyo en la ejecución del proyecto "Evaluación y Fortalecimiento técnico institucional de los procesos de democratización de la Argentina en contexto de post pandemia COVID-19", de conformidad con lo previsto en el Convenio (en adelante, el "**Proyecto**").

Que conforme a la Cláusula XVII "Comunicaciones", a los fines de modificar las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, es necesaria la suscripción de un acuerdo por representantes autorizados de las Partes.

Que mediante comunicación de fecha 17 de mayo de 2022, el Beneficiario solicitó a CAF modificar el presupuesto previsto en el Convenio debido a la fluctuación de precios reciente y a una mayor movilización de los participantes en la actividad del Proyecto.

Que mediante Comité de Fondos Especiales No. 025/22 de fecha 28 de julio de 2022, CAF consideró y aprobó la propuesta de modificación de presupuesto previsto en el Convenio, vistas las razones expuestas por el Beneficiario.

Visto lo anterior, las Partes de mutuo acuerdo deciden modificar el Anexo A del Acuerdo en los términos que aquí se especifican.

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

Se modifica el cuadro de Distribución de Gasto sobre Aportes CAF incluido en el Anexo A del Convenio de acuerdo a lo que sigue:

	CAF	OTROS	TOTAL
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Pasajes y viáticos	10.110		10.110
Seminarios, talleres y eventos	8.290		8.290
Honorarios de Consultores	43.600	15.500	59.100
TOTAL	62.000	15.500	77.500

SEGUNDO: Interpretación del contenido de la Adenda; No Novación

La Adenda amplía exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

TERCERO: Declaraciones

El Beneficiario declara que su sola firma es suficiente para celebrar la presente Adenda o para cumplir o ejercer las obligaciones que asume de conformidad con ella, las cuales son legales, válidas y exigibles contra las Partes de conformidad con sus términos.

Asimismo, declara que es su voluntad modificar las cláusulas contenidas en el Convenio, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas precedentes.

CUARTO: Ratificación del Convenio

Las Partes declaran expresamente su voluntad de dar continuidad al Convenio, por lo que quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, no reformadas por la presente Adenda.



QUINTO: Firma para la Ratificación de la Adenda

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización de la presente Adenda, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada Parte, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido de al Adenda. En consecuencia, las Partes acuerdan que esta Adenda y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos, tales como Docusign u otro medio y/o de forma autógrafa, en este sentido, cada Parte utilizando el método válido de acuerdo a su regulación interna o la Ley aplicable en su país, indistintamente que el método elegido no sea coincidente, se considerará que las firmas surtirán todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe la presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En fecha: 06/09/2022

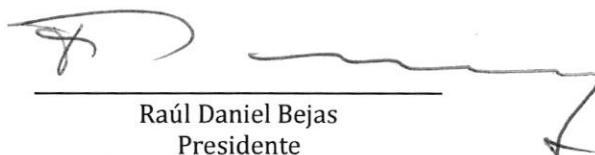
Corporación Andina de Fomento



Patricia Rosario Alborta
Representante en la República de Argentina

En fecha: _____

Cámara Nacional Electoral



Raúl Daniel Bejas
Presidente